ONU programa para el medio ambiente

CBD/COP/17/L.21

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
30 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
17ª reunión
Ereván, 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 13 del programa
Cooperación con organizaciones y organismos internacionales creados en virtud de otros convenios

Cooperación con organizaciones y organismos internacionales creados en virtud de otros convenios

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

[*La Conferencia de las Partes*,

Recordando sus decisiones XIII/24, de 17 de diciembre de 2016, 14/30, de 29 de noviembre de 2018, 15/4 y 15/13, de 19 de diciembre de 2022, y 16/35, de 27 de febrero de 2025,

Tomando nota de la resolución 80/140 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2025, y de resoluciones anteriores de la Asamblea General referidas al Convenio sobre la Diversidad Biológica[1],

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación, las sinergias y la complementariedad entre los acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones pertinentes se debe promover de una manera impulsada por las Partes, con medios de implementación adecuados, incluidos recursos financieros, creación de capacidad y [transferencia de tecnología, con carácter voluntario y conforme a condiciones mutuamente acordadas][desarrollo, transferencia y utilización de la tecnología conforme a condiciones mutuamente acordadas][, en consonancia con el artículo 16 del Convenio], evitando a la vez la duplicación de esfuerzos y cargas administrativas adicionales, mediante, entre otras cosas, reducciones mensurables en los costos de transacción y presentación de informes que deben asumir los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos,

1. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por el Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas tendiente a reforzar el enfoque común para la integración de la diversidad biológica y de soluciones para el desarrollo sostenible basadas en la naturaleza en la planificación y ejecución de políticas y programas de las Naciones Unidas[2] y su Grupo de Gestión Temática sobre la Diversidad Biológica;

2. *Acoge con satisfacción también* la labor continua del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tendiente a facilitar la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, incluido a través del

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[2] CEB/2021/1/Add.1.

proceso de Berna, a fin de lograr una implementación eficaz y eficiente del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[3];

3. *Acoge con satisfacción además* los resultados del séptimo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente referidos a la promoción de las sinergias, la cooperación o la colaboración para la aplicación nacional de los acuerdos ambientales multilaterales y otros instrumentos ambientales pertinentes[4];

4. [*Acoge con satisfacción*][*Hace notar*] la entrada en vigor del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional[5], reconoce la importancia de garantizar la coherencia, la complementariedad y el apoyo mutuo entre su aplicación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica,][y manifiesta su voluntad de fortalecer la cooperación y el apoyo mutuo entre la Secretaría del Convenio y la secretaría provisional del Acuerdo];

[5. *Acoge con satisfacción* el estudio analítico mundial sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a los objetivos y metas del Marco[6], preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para su presentación en el 61er período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en respuesta a la resolución 57/28 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de octubre de 2024, y alienta a las Partes y a otros Gobiernos a que hagan uso del estudio y [consideren, según proceda,] [adoptar] sus mensajes principales, tanto en la implementación nacional como en todas las iniciativas de cooperación en pos de la implementación del Marco;]

6. *Acoge con satisfacción también* los esfuerzos y las medidas en curso que impulsan las Partes, los órganos rectores y las secretarías de las demás convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica, los convenios sobre productos químicos y desechos y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones pertinentes e interesados, incluidas instituciones financieras e iniciativas que tienen que ver con los sectores temáticos, en aras de profundizar la cooperación en el contexto del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y otros marcos pertinentes;

7. *Acoge con satisfacción además* los esfuerzos de colaboración del Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río y el Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica e invita a las secretarías de las convenciones y los convenios a identificar prácticas óptimas para mejorar la eficacia de las reuniones y a compartir los resultados con las secretarías pertinentes para que sus respectivos órganos rectores los consideren;

[8. [*Hace notar*][*Acoge con satisfacción*] el establecimiento del Grupo Intergubernamental Científico-Normativo sobre los Productos Químicos, los Desechos y la Contaminación e invita a dicho Grupo y a la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a colaborar, junto con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Interfaz Ciencia-Política de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África[7];]

9. *Acoge con satisfacción también* las resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos rectores de otros convenios, organizaciones y programas en apoyo a la coherencia en la

[3] Decisión 15/4, anexo.
[4] Véase la resolución 6/4 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.
[5] A/CONF.232/2023/4.
[6] A/HRC/61/36.
[7] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

implementación y el seguimiento del Marco, incluido mediante la integración de la diversidad biológica en diferentes sectores;

10. *Invita* a los órganos rectores de todos los convenios, organizaciones y programas pertinentes a que sigan adoptando decisiones y disposiciones que se refuercen mutuamente dirigidas a profundizar la cooperación y la coherencia en la elaboración de políticas internacionales y la aplicación de las convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y a que aceleren y faciliten medidas y resultados tangibles en la implementación y el seguimiento de los progresos del Marco en todos los niveles, dentro sus respectivos mandatos;

11. Acoge con satisfacción la cooperación entre las Secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[8] y la Convención de Lucha contra la Desertificación en materia de intercambios de información técnica relacionados con la mejora de la cooperación, la coherencia de las políticas y las sinergias [de conformidad con la decisión 17/-- sobre diversidad biológica y cambio climático de la Conferencia de las Partes];

12. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a que sigan fortaleciendo la cooperación y coordinación nacionales entre los puntos focales nacionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y los puntos focales nacionales de otros convenios y procesos pertinentes para la implementación del Marco, así como interesados pertinentes, en la elaboración y aplicación de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en la preparación de sus informes nacionales, de acuerdo con las prioridades y circunstancias nacionales;

13. *Alienta* a las secretarías de las otras convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y organizaciones pertinentes a que sigan fortaleciendo la colaboración, la cooperación y la coherencia en la implementación y el seguimiento de los progresos del Marco, según proceda y dentro de sus respectivos mandatos;

14. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a seguir fortaleciendo la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, contribuyendo así a la implementación eficaz y eficiente del Marco;

15. *Invita* a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Acuerdo de París[9], en reconocimiento de la interdependencia entre la diversidad biológica y el cambio climático, a considerar oportunidades para apoyar las actividades de los centros de apoyo de cooperación científica y técnica establecidos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, e invita a los centros de apoyo a informar sobre el apoyo financiero y en especie recibido a través del Fondo Verde para el Clima en sus informes bienales a la Entidad de Coordinación Mundial, particularmente aquellos relativos a los proyectos impulsados por los países en las Partes que son países en desarrollo, y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes que son con economías en transición, subrayando al mismo tiempo la necesidad de transparencia en relación con el seguimiento de las distintas fuentes de financiación y sus contribuciones específicas a las medidas relativas a la diversidad biológica;

16. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga colaborando y cooperando en forma continua con las secretarías de las otras convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones

[8] *Ibid.*, vol. 1771, núm. 30822.
[9] *Ibid*., vol. 3156, núm. 54113.

pertinentes a fin de apoyar la complementariedad de los esfuerzos en la implementación del Convenio y sus Protocolos, con especial atención en el Marco y sin perjuicio de sus respectivos objetivos y mandatos;

b) Solicite a las Partes, otros Gobiernos, las secretarías de las otras convenciones de Río, los convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados que aporten opiniones sobre cómo evaluar y rastrear más sistemáticamente buenas prácticas y mejoras en materia de cooperación y resultados de la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios y organizaciones;

c) Emprenda, en colaboración con los demás miembros del Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río, un análisis de los solapamientos entre los marcos para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión de las tres convenciones y proponga opciones para una mayor coordinación y simplificación, según proceda y dentro de sus respectivos mandatos;

d) Promueva la sensibilización en consonancia con los objetivos del programa de trabajo sobre comunicación, educación y conciencia pública referidos a la interconexión entre la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático, la degradación de los suelos y la contaminación;

e) Continúe colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y facilite los instrumentos y orientaciones sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la implementación del Marco elaborados por dicha Oficina[10] en respuesta a la invitación cursada en el párrafo 20 de la decisión 16/35;

[f) Colabore y comparta información pertinente con la secretaría, incluida la secretaría provisional, del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, indicando las posibles sinergias importantes entre el Convenio y el Acuerdo;]

g) Informe al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación [y al Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales], en reuniones que se celebren con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre los progresos logrados en las actividades enumeradas en el presente párrafo y sobre el trabajo adicional que se pudiera llevar a cabo en respuesta a la decisión 16/35;

h) Siga cooperando y colaborando con los demás miembros del Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río a fin de promover las sinergias, incluido en relación con las actividades del Programa Conjunto de Creación de Capacidad de las Convenciones de Río.

]

[10] Disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/materials/briefing-note-applying-a-human-rights-based-approach-in-line-with-sectionc-kunming-montreal.pdf. La publicación conjunta titulada “Applying a human rights based approach in line with Section C of the Kunming Montreal Biodiversity Framework – A briefing note” (Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en consonancia con la sección C del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal: Nota informativa), elaborada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica no refleja las opiniones de las Partes ni de la Conferencia de las Partes en el Convenio ni de los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos. Se trata de un primer texto preliminar, sin revisión editorial y sujeto a futuras revisiones y a los aportes que se reciban.